



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B.O. N° 473 DE FECHA 13/03/95

VISTO el Expediente F.E. N°065/94 del registro de esta Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que, por su intermedio, se encuentra tramitando la investigación desarrollada por este organismo a consecuencia de la presentación efectuada por el Sr. Roberto Mario Ruella denunciando lo que a su juicio constituían serias irregularidades en la Dirección Provincial de Puertos;

Que de las investigaciones ya practicadas y documentación colectada surge la comisión de ilícitos penales cuya denuncia no admite mayores dilaciones, ello sin perjuicio de continuar con la tramitación a efectos de analizar y materializar separadamente en otro dictamen y resolución las irregularidades que a juicio de este organismo no llegaron a configurar delitos;

Que las conclusiones a las que se han arribado con motivo de las actuaciones labradas e investigación llevada adelante, se encuentran plasmadas en el Dictamen F.E. N° **67** /94, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos;

Que de acuerdo al contenido de dicha pieza y por los argumentos allí explicitados, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de disponer la

radicación de la pertinente denuncia penal por defraudaciones reiteradas en perjuicio del Estado Provincial, ante el magistrado competente;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial Nº3 y el decreto provincial Nº444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Declarar parcialmente concluida la presente investigación, de la que hasta la fecha surgen reiteradas maniobras defraudatorias (art.174, inciso 5º del Código Penal) en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos en perjuicio del Estado Provincial, por lo que debe radicarse la pertinente denuncia ante el juez competente, ello sin perjuicio de la continuación el trámite hasta su finalización definitiva por los demás temas objeto de investigación.

ARTICULO 2º. Otorgar intervención a la SECRETARIA DE ASUNTOS JUDICIALES de este organismo a efectos que materialice lo dispuesto en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 3º. Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que proceda a formular cargo a los responsables por las sumas abonadas indebidamente, conforme lo que surge del dictamen F.E. Nº **67** /94.

ARTICULO 4º. Manténgase la presente con carácter de RESERVA por un plazo prudencial y hasta tanto el magistrado interviniente haya tomado las medidas conducentes para llevar adelante su investigación. Fecho, notifíquese al Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Sr. Roberto Mario Ruella, haciéndoseles entrega de copia certificada de la presente y del dictamen F.E. Nº **67** /94, pase para su publicación al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **145** /94.

USHUAIA, 24 NOV 1994

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur